



Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019
SDM-SC -197816 /2019

432	Motivos de Desvolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Pablo Emberna	Fallecido	Acreditado Clausurado
	No Resiste	Fuerza Mayor	
Fecha 1	23 SEP 1980	R D	Fecha 2 DIA MES AÑO R D
Nombre del crédito cor.	Motorizado	Nombre del deudor:	
C.C.	C.C. 79152545	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución:	
Observaciones		Observaciones	
Fecha: No de tarj			
cent. Cervezo			

Señor(a):
ANTONIO OSWALDO GUTIERREZ BENITEZ
CL 83 SUR # 91- 48 TRR APTO 101 BARRIO PARQUES DE BOGOTA
TELEFONO: 301 517 5151
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM- 221322 /2019

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **1100100000023434687** de fecha **06 de junio de 2019** la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito **RUNT**. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "**DIRECCION NO EXISTE**" hechos que no son atribuibles a la administración.



HUNT

Reagents: Lysine, NaOH, 10% Tris/glycine

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	ANTONIO OSWALDO GUTIERREZ BENITEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÉDULA CIUDADANÍA - 1032158498
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 83 SUR NO. 93 - 42 TRR6 APT 101	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7745657	Teléfono móvil:	3007277517
Fecha de actualización:			

2002/09/24 21:27:27

ՀԱՅԿԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ՎԵՐԱԴԱՐԱՆԻ ԱՌԱՋ ԲԱՇԽԱՆԳ

Remittent

Gesetzgebungs

Ministero dell'Industria
 Direzione Generale
 C/22020
 Dipartimento
 C/22020
 C/22020
 C/22020

Instituto Radio 5500
 Dirección:
 Ciudad:
 Departamento:
 Teléfono:

- 35

⁴dbqota.gov.co

5

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
teléfono 01-800-000-000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.362.917-9

POSTERPREAS

Centro de destino: UAC CENTRO
Destino de correo: 11180067

Fecha de emisión: 05/07/2019 10:43:07



YG230166857C0

1111 000	Remitente: Nombre: Ramón Sotelo ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Referencia: 1100-03000002345667 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Destinatario: Nombre: Diego Jiménez Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		
	Receptor: Nombre: Ramón Sotelo ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Receptor: Nombre: Diego Jiménez Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		
	Receptor: Nombre: Ramón Sotelo ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Receptor: Nombre: Diego Jiménez Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		
	Receptor: Nombre: Ramón Sotelo ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Receptor: Nombre: Diego Jiménez Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		
Receptor: Nombre: Ramón Sotelo ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Receptor: Nombre: Ramón Sotelo ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Receptor: Nombre: Ramón Sotelo ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante **AVISO** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art. 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019
RESOLUCIÓN SANCIONATORIA NO. 909672 DE FECHA 05/14/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT. Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la **notificación por otros medios** como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de **comparendos electrónicos**, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la **notificación por correo electrónico** debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de **comparendos electrónicos** no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las **normas de tránsito**, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los **Actos Administrativos**, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el **artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago, excepciones del artículo 831 del inciso 7 y prescripción, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC- 197816** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: JOHAN MATEUS - Abogado de la Subdirección de Contravenciones
C.C. Doctores: IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE - Directora de Gestión de Océano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019
SDM-SC -197816 /2019

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM- 221322 /2019

Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 06 folios la solicitud impetrada por el señor **ANTONIO OSWALDO GUTIERREZ BENITEZ**, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de revocatoria, prescripción y excepciones de mandamiento de pago.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

CP. Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JCHIAN MATHEUS - Abogado de la Subdirección de Contratación

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14288

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-221322/ ANTONIO OSWALDO GUTIERREZ BENITEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-197816 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-221322.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
--------------	--